

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 11 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1315/97-S.2.º, interpuesto por don Manuel Romero Alvarez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Romero Alvarez, recurso contencioso-administrativo núm. 1315/97-S.2.º, contra la Orden de 14 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 19 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en el expediente sancionador núm. GR-386/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1315/97-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 11 de julio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 14 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.1.º, interpuesto por Acatrans, Cooperativa de Trabajo Asociado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Acatrans, Cooperativa de Trabajo Asociado, recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.1.º, contra la Orden de 13 de febrero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 18 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. RSU-003/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 14 de julio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.3.º, interpuesto por don Antonio y don José Vicente Chumilla Muriel, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio y don José Vicente Chumilla Muriel, recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.3.º, contra la Orden de 27 de febrero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 29 de julio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. 372/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 15 de julio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 847/97-S.1.º, interpuesto por don Isabel Rodríguez García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Isabel Rodríguez García recurso contencioso-administrativo núm. 847/97-S.1.º, contra la Orden de 13 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de

Medio Ambiente de Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. D-061/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 847/97-S.1.<sup>ª</sup>

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de julio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones de procedimientos sancionadores.*

El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consagra los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación como rectores de la actuación administrativa, los cuales ya quedaban plasmados en el artículo 34 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. La agilitación de los procedimientos administrativos de acuerdo con los principios de economía y celeridad deben constituir una preocupación mayor, si cabe, en materia sancionadora, donde la vía de revisión ocupa un papel significado en nuestra normativa.

La Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, ha suprimido el Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, cuya Presidencia, coincidente con la Viceconsejería en virtud de la Estructura Orgánica, era la que tenía asumida la resolución de la mayor parte de los recursos ordinarios formulados contra resoluciones sancionadoras. Tras la mencionada Ley se añaden a la Consejería las anteriores funciones de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, excepción hecha de las que expresamente estuvieran atribuidas a ésta, que serían competencia de la Viceconsejería.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992 posibilita que cada Administración Pública pueda acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente. El apartado 2.c) excepciona de tal posibilidad la delegación de la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se delega en el Viceconsejero la resolución de los recursos ordinarios formulados contra resoluciones de procedimientos sancionadores dictadas por los Delegados Provinciales y Directores Generales de la Consejería.

Artículo 2. Se exceptúa de la presente delegación la resolución de los recursos contra resoluciones de procedimientos sancionadores dictadas por el Viceconsejero de Medio Ambiente.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 16 de julio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### EDICTO.

Don Manuel Boix Mulet, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, representado por el Procurador don Juan A. Montenegro Rubio contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre resolución desestima-

toria presunta del recurso interpuesto contra la Resolución de 30.1.97 que aprueba los reglamentos de elecciones a Juntas Facultativas y de Enfermería de Areas Hospitalarias.

Recurso número 2430 de 1997 Sección 2.<sup>ª</sup> 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 14 de julio de 1997.- El Secretario.